

que se ouiere de fazer en las cibades y villas y logares a nin gun ni algun vallo ni portero nro. Saluo a los aldos y algua zis dlas tales cibades y villas y logais saluo ende sy la justicia ordinaria fuere negligente a fazer la tal execucio. q en tal caso pueda ser cometido a los nros dlesceros y porteros.

CLey. m^o. q derechos han de leuar los vallos y porteros.

o el derecho dela execucion q los nros vallos.

y porteros ouiere de fazer a peticion de qual quer persona q qdamos q no lieuen mas de trinta m^os del mill si el debdo fuere hasta en quatia de hasta de yntemill m^os. E sy fuere de mas por quatia q non lieue mas dla quatia delos dite mill m^os.

CLey. d^o. q derechos deuen leuar los pregoneros.

l nra merced q los porteros y pregoneros lieuen de cada enplazamieto que fiziere vn m^o E de pregonar una persona dos m^os. E de pregonar vn i mula o cauallo o aze mula q sea yrolla ochomil. E de pregonar otra bestia menor q otro m^o. E del q fiziere justicia de acotes o otra q no sea de muerte lieuen los pregoneros ocho m^os.

CEl rey d^o alodo en con p. a.

CEl rey d^o m^o en seg^o a.

y el bdugo otros ocho m^os. E sy fuere juicia de muerte lyue el bdugo la tropa de cabe la cinta

CTitulo. xx. de los aposentadores

CLey. l. q los caualcos nin plados no tom^e posadas por fuerza nin otras coias en las cibades y villas del rey.

tdercho. no siete q los caualcos y plados y otras personas poderosas en nros reynos. y en otros q tienen de zindad en algunas nras cibades. y villas y logais dela nra corona real y. Siuen y comarcas cerca delos y q otra voluntad de nros vallos ayen de posar ellos o los suyos en las posadas y moradas delos dezinios y moradores delas dihas. nras cibades y villas y logais. ni les tomen por fuerza. ni otra su voluntad tropa para ni lena. ni otras cosas. nin les fagan otros aguacatos ni synrazoⁿs. Por ende mandamos q los que lo contrario fizieren por cada degada q toman q el quer cosa. pechen y paguen seiscientos m^os pa la nra camara conel tres tanto delo. q asy tomaron. E les sean descontados velo q en los nros libros tien^e E sy non q lo paguen de sus bienes.